



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4
R.M. N° 661/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 661/07**

Sucre, 19 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, con registro No. 3297, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 974/07, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando continuar con el proceso de fiscalización con relación al Convenio Interinstitucional U.J. N° 04/2007, a suscribirse con la Prefectura del departamento, para la "Atención Integral a niños menores de 6 años en el Municipio".

Que, el Gobierno Municipal tiene como una competencia el de "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia", de conformidad a lo establecido en el art. 8º, parágrafo I, numeral 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, asimismo el Gobierno Municipal, como unidad territorial política, y administrativa organizada en su jurisdicción, y entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de Municipalidades, y que tiene entre una de sus finalidades el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, la Prefectura a través del Servicio Departamental de Gestión Social, tiene como misión fundamental, aplicar las políticas y normas emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, así como coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.

Que, los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), dependientes de las Prefecturas, al tenor de los artículos 179º y 180º del Código Niño, Niña y Adolescentes, se constituye en la instancia técnica gubernamental que tiene la atribución de ejecutar las políticas de atención a la niñez y adolescencia en cada departamento, y que estando garantizada la transferencia del PAN (Programa Nacional de Atención al Niño, Niña) a esta instancia con todos sus activos y destinado el presupuesto necesario para su funcionamiento, y que tiene como principal objetivo:

- ❖ Garantizar la promoción de servicios de educación inicial, salud, nutrición y protección a niñas y niños menores de seis años en todo el territorio nacional),
- ❖ Para brindar atención a la niñez en situación de riesgo, el Programa ha llevado a cabo la instalación y desarrollo de Centros de Atención Integral en todo el país, contando al efecto con financiamiento de los Gobiernos Departamentales y Municipales; así como con recursos provenientes de organismos internacionales, como ser el Programa Mundial de Alimentos.

Que son partes intervinientes en el indicado convenio específico interinstitucional:

1. La Prefectura y Comandancia del Departamento de Chuquisaca, representado por el Lic. David Sánchez Heredia, en su condición de Prefecto y Comandante General del Departamento.
2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4

R.M. N° 661/07

Que, el citado Convenio tiene por **Objeto** "Establecer los términos y condiciones en que la Prefectura del Departamento y el Gobierno Municipal de Sucre, unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el **Servicio de Atención Integral** en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de seis años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del Programa".

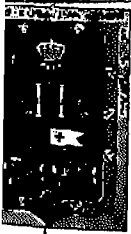
Que, se describen como Compromisos generales de las partes intervinientes:

- **LA PREFECTURA**, a través del Servicio Departamental de Gestión Social - PAN, asume los siguientes compromisos:
 - a) Fiscalizar, controlar y velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne al Programa.
 - b) Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el Gobierno Municipal, para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente Convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Programa.
 - c) Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral en los centros infantiles.
 - d) Coordinar para la selección de educadoras con participación de la Comunidad.
- **DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, a través del Órgano Ejecutivo, asume los siguientes compromisos:
 - a) Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
 - b) Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las niñas y niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
 - c) Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el Programa para la prestación de los Servicios.
 - d) Aportar recursos para la prestación del Servicio, los que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el Programa.
 - e) Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el Programa, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Que, también se detallan las obligaciones específicas de las instituciones en la cláusula quinta, siendo las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

- **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO:**
 - a) Garantizar la prestación y ejecución del servicio en los Centros existentes o constituidos para el efecto, conforme a las normas y procedimientos técnicos definidos al efecto por el Programa.
 - b) Promover y garantizar la participación de los padres de familia en la prestación del servicio, de acuerdo a las normas del Programa.
 - c) Realizar la planificación, para la prestación del servicio en su jurisdicción municipal.
 - d) Supervisión y seguimiento a los Centros infantiles PAN (2 facilitadores).
- **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, entre otras:
 - a) Fiscalizar y disponer la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.
 - b) Garantizar los recursos financieros municipales para la operación del servicio, de acuerdo a normas de calidad de atención del Programa.
 - c) Cancelar la beca a educadores (as) con recursos propios del Municipio, a partir del mes de agosto al mes de diciembre, para la adecuada prestación y administración del servicio.
 - d) Llevar adelante los procesos administrativos necesarios para garantizar la provisión de materiales educativos didácticos para el funcionamiento de los Centros y así como juguetes didácticos para el D-8.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

e) Llevar adelante procesos de capacitación a educadoras del Distrito-8.

▪ **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:**

a) Aportar los recursos de acuerdo al presupuesto general, de acuerdo a la siguiente tabla de aportes financieros:

GASTOS OPERATIVOS	APORTE LOCAL				APORTE PAN	
	APORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APORTES PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
AÑO 2007	380.000,00.-	22	197.600,00.-	11	1'144.467,22.-	67

b) Insertar en el Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno Municipal, los recursos anuales necesarios para ejecutar los Planes Operativos Anuales, que permitan mantener las actuales coberturas otorgadas al Programa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROGRAMA.-

▪ **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO:**

- a) Proporcionar al personal del Gobierno Municipal el manual de normas y procedimientos para operar el servicio en los distintos Centros del Municipio.
- b) Proporcionar información técnica, mensual, trimestral, semestral y anual de las actividades del Programa y la medición de calidad del servicio prestado.
- c) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades programadas y de los resultados alcanzados.
- d) Coordinar con otros sectores e instituciones la adecuada ejecución del Programa.

▪ **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, entre otras:**

- a) Proceder a la administración y fiscalización de los alimentos secos del Programa o de otras donaciones
- b) Llevar el registro de bienes entregados a los centros.
- c) Pagar a educadores de los Centros a partir del mes de marzo hasta el mes de julio de 2007, y a partir del mes de agosto proporcionar las planillas correspondientes al Municipio.

▪ **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:**

a) Aportar los recursos de acuerdo al presupuesto general, de acuerdo a la siguiente tabla de aportes financieros:

GASTOS OPERATIVOS	APORTE LOCAL				APORTE PAN	
	APORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APORTES PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
AÑO 2007	380.000,00.-	22	197.600,00.-	11	1'144.467,22.-	67

b) Suministrar recursos que aseguren la provisión de alimentos secos para el Servicio por parte del PMA o de otras fuentes, conforme a las Normas de Administración y Control de Alimentos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4
R.M. N° 661/07

Que, para el cumplimiento de la contraparte por parte del Gobierno Municipal, cursa en antecedentes las certificaciones presupuestarias contenidas en los Registros de Ejecución de Gastos Nos. 02922, 05622 y 05623 de 27 de abril y 23 de agosto ambas de 2007, Imputados al Prog. 25, Proy. 0000, Act. 008 y 009, que cuentan con unos montos de Bs. 350.000,00.-, 18.000,00.- y 12.000,00.-, respectivamente, que hacen un total de Bs. 380.000,00.-.

Que, la vigencia del presente Convenio será de 1 año, computable a partir de la suscripción del mismo, su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional U.J. N° 04/2007 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre y la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO representado por el Lic. David Sánchez Heredia en su condición de Prefecto y Comandante del Departamento.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL